

Nota de Concepto

Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (EMRIP, *por sus siglas en inglés*)

El enfoque del segundo reporte de EMRIP sobre los esfuerzos para alcanzar los fines de la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP, *por sus siglas en inglés*) (para el 2019).

Reconocimiento, reparaciones y reconciliación

1. En concordancia con la resolución 33/25 (A/HRC/Res/33/25):

“2 (b) EMRIP deberá identificar, diseminar y promover las buenas prácticas y las lecciones aprendidas respecto a los esfuerzos para alcanzar los fines de la Declaración, incluyendo a través de reportes al Consejo de Derechos Humanos sobre la materia”.

2. Al preparar este reporte, el EMRIP busca tomar en cuenta la información recibida de una amplia variedad de grupos interesados y fuentes incluyendo: estados, pueblos indígenas, sociedad civil, académicos, estudios previos del EMRIP; Relatores Especiales sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas; los órganos de tratados; jurisprudencia de los Sistemas Interamericanos y Africanos; el procedimiento del Examen Periódico Universal; las agencias de la ONU y otros actores multilaterales.

3. El EMRIP también llevó a cabo un panel de discusión sobre el tema de reconocimiento, reparación y reconciliación en la décimo primera sesión en Julio 2018.

4. Para asistir a las partes involucradas en contribuir con este reporte, el EMRIP dispone el enfoque principal de este reporte. Dado el mandato de, “identificar, diseminar y promover las buenas prácticas y las lecciones aprendidas respecto a los esfuerzos para alcanzar los fines de la Declaración...” y teniendo en cuenta el deseo de no repetir las buenas practicas que fueron compiladas en el reporte del 2017, el EMRIP busca enfocarse en las iniciativas de **reconocimiento, reparación y reconciliación de los últimos 10 años**.

5. Las iniciativas de reconocimiento, reparación y reconciliación incluirán, pero no estarán limitadas a; comisiones de la verdad y reconciliación, y consultas (establecidas, comenzadas o finalizadas) en los últimos 10 años que trataron/tratan con los derechos de los pueblos indígenas, ya sea referido al enfoque de la comisión/consulta o dentro del contexto del proceso o su resultado; acuerdos de paz; tribunales especiales (nacionales/ internacionales); procesos de revisión constitucional; situaciones de post conflicto; disculpas oficiales; procedimientos nacionales criminales; legislaciones dirigidas; archivos oficiales; y proyectos históricos.

6. El objetivo general en la compilación de información para este reporte es revelar el conocimiento sobre estas medidas/ procesos con el propósito de realizar el análisis desde cuatro perspectivas: (1) cómo los diferentes procesos se aproximan a los derechos de los pueblos indígenas, incluyendo las lecciones aprendidas de la efectiva participación de los pueblos indígenas; (2) identificar los derechos

sustantivos de los pueblos indígenas cubiertos por los procesos en cuestión; (3) examinar subsecuentes políticas, programas e iniciativas específicas tomadas o adoptadas por el estado; y (4) observar la implementación y monitoreo de las recomendaciones o decisiones de estos procesos.

7. Así, sería de utilidad para la EMRIP, si las contribuciones de este estudio incluyeran:

- 1) Información sobre cualquier medida/proceso referido en los párrafos 4 y 5 mencionados anteriormente;
- 2) Información sobre la participación de los pueblos indígenas en la adopción de estas medidas/procesos;
- 3) Los derechos sustantivos de los pueblos indígenas cubiertos por las medidas/procesos
- 4) Cualquier política/programa subsecuente adoptado por el estado, cuando fuera relevante, y;
- 5) Información sobre la implementación y monitoreo de cualquier recomendación o decisión realizada en el contexto de estas medidas/procesos.